

6 de agosto) y en el artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar la cesión de la cartera de las pólizas de enfermedad con reembolso de gastos médicos «Alico Salud» de la Delegación en España de la Entidad «American Life Insurance Company», a la Entidad «Medytec Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—Por delegación (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30335 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de enero de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en los autos número 437/1992, promovidos por doña Carmen Merino Frías.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en los autos número 437/1992, promovidos por doña Carmen Merino Frías contra la denegación, por silencio administrativo, de la concesión del nivel 22 y los correspondientes complementos inherentes a ese nivel 22, desde la fecha de nombramiento como Subinspectora adscrita B por parte de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo:

1.º Desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado.

2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en autos número 437 de 1992 por doña Carmen Merino Frías.

3.º Declaramos el hecho de la parte recurrente a que se le reconozca, a todos los efectos legales, el grado inherente al nivel 22 y los complementos de destino, específico y productividad al puesto de trabajo correspondiente a los Subinspectores adscritos A desde el 30 de diciembre de 1986 hasta el 1 de marzo de 1992 (fecha en que se le concedió el nivel 22), con abono de las diferencias inherentes a los mismos en el indicado período temporal.

4.º Sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

30336 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Arrecife de Lanzarote, para impartir cursos de especialidad marítima.

Vista la Orden de 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 137), por la que se establecen los cursos y certificados de Observador de Radar, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Arrecife de Lanzarote, para impartir cursos de Observador de Radar.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Arrecife de Lanzarote, solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, acompañando a esta solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Arrecife de Lanzarote, siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden Ministerial que regula estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el Centro por el que expide esta Dirección General (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30337 ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se prorroga el régimen de dispensa de escolaridad establecido para los INEF por la Orden de 10 de octubre de 1983, en el caso de los alumnos que vengán cursando sus estudios al amparo de la misma.

Con la convocatoria del curso académico 1992-1993 finalizaba la vigencia de la Orden de 10 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se autorizó a los Institutos Nacionales de Educación Física a admitir a determinados alumnos, con carácter extraordinario, a cursar estudios de Educación Física con dispensa de escolaridad. Teniendo en cuenta, de una parte, que el Real Decreto 1423/1992, de 27 de noviembre, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Educación Física, establece, en su disposición transitoria cuarta, 2, que hasta el momento en que se haga efectivo lo dispuesto en el artículo 4 del mismo, mantendrán su vigencia los actuales planes de estudios de los Institutos de Educación Física debidamente aprobados y, de otra, que, por aplicación del artículo 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, una vez que se produzca la aprobación y homologación de los nuevos planes de estudios, los actuales se extinguirán temporalmente curso por curso, en la forma prevista en la citada norma, resulta conveniente, en esta fase transitoria y en evitación de los posibles perjuicios que en otro caso se les podría ocasionar, mantener la vigencia de la Orden de 10 de octubre de 1983, en tanto se extinguen los actuales planes de estudios y únicamente para aquellos alumnos que los vienen cursando el amparo de la misma.

En consecuencia, previo informe del Consejo Superior de Deportes y del Consejo de Universidades, he tenido a bien disponer:

Primero.—Con carácter extraordinario y en tanto se extinguen los vigentes planes de estudios debidamente aprobados, se mantiene la vigencia de la Orden de 10 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17), únicamente para aquellos alumnos que los vengán cursando al amparo de la misma.

Segundo.—Queda facultada la Dirección General de Enseñanza Superior para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

30338 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1993, interpuesto por doña María Luisa Palma López.

A los efectos del recurso número 1.195/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo—Sección Quinta—de la Audiencia Nacional por doña María Luisa Palma López, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden de 18 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se reconoce la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño a los Profesores seleccionados en el procedimiento convocado por Orden de 12 de diciembre de 1991, y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 7 de diciembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

30339 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Julio Alberto Chávez Núñez, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 1.040/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 1.040/1991, ante la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Julio Alberto Chávez Núñez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología, se emplaza por la presente a don Julio Alberto Chávez Núñez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

30340 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Nimia de León Santana, como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 1.034/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 1.034/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por doña Nimia de León Santana, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a doña Nimia de León Santana, de conformidad con lo dispuesto en el

apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

30341 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Reinaldo Jesús Fernández Osuna, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 313/1993.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número 313/1993, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de noviembre de 1989 por la que se acordó que el título de Arquitecto, obtenido por don Reinaldo Jesús Fernández Osuna, de nacionalidad venezolana, en la Universidad de Zulia, de Venezuela, quede homologado al título español de Arquitecto Técnico, se emplaza por la presente a don Reinaldo Jesús Fernández Osuna, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30342 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acuerdo y de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la «La Unión y el Fénix Español Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acuerdo y de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la «Unión y el Fénix Español Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9005232), que fue suscrito con fecha 9 de julio de 1993, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, para su representación, y de otra, por los Comités de Empresa y la Sección Sindical de CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo y revisión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO DE LA «UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA»

1.º Incrementar para el año 1993 la tabla salarial de 1993 en un 4 por 100, con efectos económicos de 1 de enero de 1993. Dicha tabla queda incorporada a la presente Acta, como anexo

2.º En lo no modificado subsistirá en sus propios términos el Convenio Colectivo de Empresa 1991/95, suscrito en 30 de abril de 1991.

3.º Homogeneización salarial.—A la dotación preexistente de 17.500.000 pesetas se le añadirá la cantidad de 32.500.000 pesetas, para el citado fin y bajo los siguientes principios de aplicación: